

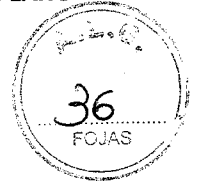
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1729/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

EXTRACTO: S/RENUNCIA AL CARGO CATEGORÍA 07, POR RAZONES DE INDOLE PARTICULAR.-

T.I.: PEREDA SERGIO JAVIER

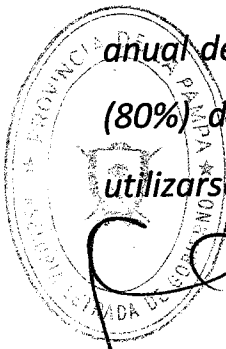
DICTAMEN ALG N.º **243/21**

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

En las presentes actuaciones se ha requerido la intervención de este Órgano Asesor a raíz de la disparidad de criterios exteriorizados por la delegación de Asesoría Letrada actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Departamento de Licencias de la Dirección General de Personal, respecto del pago de licencias no gozadas al agente Sergio Javier PEREDA.

En efecto, la Asesoría Legal actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su intervención (fojas 30) entiende que corresponde abonar al renunciante un total de veintinueve (29) días en concepto de licencia anual no gozada correspondiente al año 2019, ya que de los treinta (30) días de licencias correspondientes en razón de su antigüedad, utilizó uno (1), siendo el resto limitado por razones de servicio mediante Resolución N° 19/19 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por su parte, la Dirección General de Personal (fojas 13 y 34) sostiene el pago de diecinueve (19) días por licencias no gozadas del año 2019 y un proporcional de tres (3) días correspondientes al año 2020, atento al incumplimiento de la exigencia prevista por el artículo 118 del Decreto N° 2270/92, el cual sostiene que *“El fraccionamiento de la licencia anual deberá forzosamente contemplar el uso y goce del ochenta por ciento (80%) de la misma, durante el bimestre enero-febrero y su saldo deberá utilizarse en el receso invernal”*.



**NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO**

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1729/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

EXTRACTO: S/RENUNCIA AL CARGO CATEGORÍA 07, POR RAZONES DE INDOLE PARTICULAR.-

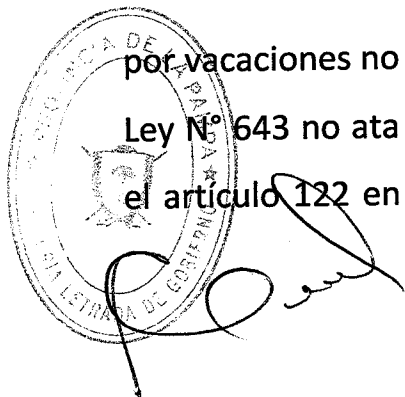
T.I.: PEREDA SERGIO JAVIER

DICTAMEN ALG N.º _____.-

Es decir, el argumento de la Dirección General de Personal para negar al agente el pago de los 30 días de licencia correspondiente al año 2019, salvo el día usufructuado, se basa en el incumplimiento del agente de solicitar el uso del 80 % de los días de licencias para el periodo verano, en tanto que el agente solicitó únicamente licencia desde el 02/01/2020 al 21/01/2020, o sea, por 20 días, en vez de los 24 días correspondientes al 80 % mencionado (fs. 11). En razón de ello, se realizó la limitación de licencias por razones de servicios dispuesta por Resolución N° 19/19 del Ministerio de Hacienda y Finanzas (fs. 29).

Ante todo, cabe señalar que no compartimos en absoluto la posición sostenida por la Dirección General de Personal a fs. 34, ya que niega el derecho a licencia para descanso anual y su correspondiente compensación económica previstos ambos respectivamente en los artículos 117 y 122 de la Ley N° 643, bajo pretexto de un eventual incumplimiento de la reglamentación -Decreto 2270/92-, la cual tiene por objetivo hacer efectivo y organizar el derecho a vacaciones, mas no implica negarlas ni mucho menos compensarlas pecuniariamente ante su imposibilidad de disfrute.

Nótese al respecto que la compensación pecuniaria por vacaciones no gozadas prevista excepcionalmente en el artículo 122 de la Ley N° 643 no ata su reconocimiento a ningún requisito adicional. En efecto, el artículo 122 en su parte correspondiente establece "...Igualmente tendrá



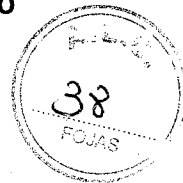
**NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO**

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1729/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

EXTRACTO: S/RENUNCIA AL CARGO CATEGORÍA 07, POR RAZONES DE INDOLE PARTICULAR.-

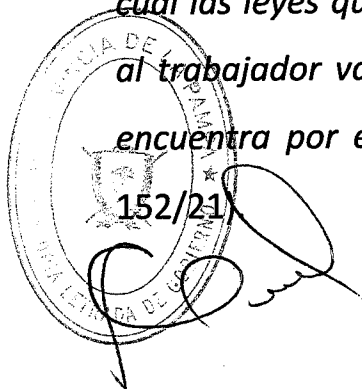
T.I.: PEREDA SERGIO JAVIER

DICTAMEN ALG N.º 243/21

derecho a la percepción de haberes por las licencias para descanso anual y francos compensatorios, pendientes de utilización". Asimismo, no existe reglamentación que regule su procedencia bastando para su abono la constatación de licencias pendientes, tal como en el caso de marras se verifica.

En consecuencia, teniendo en consideración que al agente PEREDA le correspondían 30 días de licencia para descanso anual de acuerdo a su antigüedad en virtud de la escala prevista por el artículo 116 Ley N° 643 (fs. 9), que solamente usufructuó 1 día, ya que su licencia fue limitada por el Ministro de Hacienda atento a necesidades de servicio, y que al momento de su renuncia el resto de días de licencia por vacaciones se encontraban pendientes de goce, corresponde que las mismas sean abonadas.

Al respecto, esta Asesoría Letrada de Gobierno consultada recientemente en un caso similar sostuvo que *"...Todo lo concerniente a esta materia está contemplado por un plexo normativo que tiene como base el artículo 14 bis de la Constitución Nacional conforme al cual las leyes que protejan el trabajo en sus diversas formas deben asegurar al trabajador vacaciones pagadas; entendido éste como un derecho que se encuentra por encima de cualquier formalidad exigida"* (Dictamen ALG N°



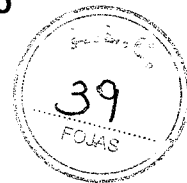
**NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO**

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1729/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

EXTRACTO: S/RENUNCIA AL CARGO CATEGORÍA 07, POR RAZONES DE INDOLE PARTICULAR.-

T.I.: PEREDA SERGIO JAVIER

DICTAMEN ALG N.º 243/21.-

Por lo tanto, sobre la base de las constancias de autos y del presente análisis jurídico, este Órgano Asesor entiende que corresponde abonar al agente Sergio Javier PEREDA en concepto de licencia anual no gozada veintinueve días (29) días correspondiente al año 2019 y tres (3) días correspondientes al proporcional del año 2020.

Por lo expuesto, cumplida la intervención solicitada a fojas 35, se devuelve el presente expediente a fin de continuar con la tramitación de autos.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 19 JUL 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa